



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00063

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto el proceso “19001-41-89-004-2022-00888-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por JHON EDDER URRUTIA MOLINA contra BANCO SERFINANSA en el cual se IMPUGNÓ por el gestor, el fallo de tutela de 18 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

La alzada fue presentada dentro del término procesal y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionante JHON EDDER URRUTIA MOLINA, en contra de la sentencia calendada 18 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a SERFINANSA para que en el término de tres (03), días informe porque el accionante indicó que no le ha dado respuesta al derecho de petición de fecha 27 de octubre de 2022; en caso positivo, allegue al Juzgado copia digital del derecho de petición y respuesta así como constancia de haberse recibido por el señor URRUTIA MOLINA; así mismo indicara si se encuentran actualizados los datos negativos del señor URRUTIA ante las centrales de riesgo tales como SERFINANSA, DATACREDITO, CIFIN y TRASUNION.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36291b62c549f0422a124b15cf8eea2307bfe9b08712be64b13ce26f703de3de**

Documento generado en 26/01/2023 10:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>